

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y DE LOS CÓDIGOS PENAL FEDERAL, Y NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RECIBIDA DE LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2016

La que suscribe, Marbella Toledo Ibarra, Diputada Federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 194, 198, 235, 236, 237, 238, de la Ley General de Salud; 198 del Código Penal Federal; y 235, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

“¡Triste época la nuestra! es más fácil desintegrar un átomo que un prejuicio” Albert Einstein (Ulm, Imperio alemán, 14 de marzo de 1879-Princeton, Estados Unidos, 18 de abril de 1955)<sup>1</sup>

La veracidad de esta frase no reside en la autoridad de Einstein, sino en lo fácil que es constatar su autenticidad en el día a día; en Guerrero, por ejemplo, los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto para elevar a la consideración del Congreso de la Unión, en términos del artículo 71, fracción III de la Constitución Política de la República que faculta a las legislaturas de los estados poder presentar iniciativas legislativas ante el Congreso de la Unión, una serie de reformas a la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código Nacional de Procedimientos Penales, con el fin de legalizar el cultivo, producción y comercialización de *papaver somniferum* o adormidera con fines científicos y medicinales, sin embargo, se toparon de frente contra un muro de prejuicios construido por los partidos de siempre.

El coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso del Estado de Guerrero, Ricardo Mejía Berdeja, ha señalado ante diferentes medios de comunicación que:

“...no entendemos cuáles pueden ser las razones para estar dilatando, congelando o para estar frenando las reformas que urgen a Guerrero; no sabemos qué tipo de intereses pueden estar atrás para que frenen la actualización del marco normativo...”

Queda claro entonces que, pese a las declaraciones del gobernador del estado de Guerrero, Héctor Astudillo Flores, donde se ha manifestado a favor de la legalización de la amapola con fines médicos y científicos, así como los trabajos de Movimiento Ciudadano para legislar sobre este tema, existe al interior del Congreso de la entidad una resistencia por dar ese paso en la lucha contra el narcotráfico y presentar la iniciativa aludida, para enfrentar ese mal que ha cobrado una alta cuota de sangre para todo el país, pero en especial para los guerrerenses.

La iniciativa presentada por la Bancada de los Ciudadanos en el Congreso del Estado de Guerrero, para legalizar el cultivo, producción y comercialización de *papaver somniferum* o

adormidera con fines científicos y medicinales, en esencia busca dar solución a dos principales problemáticas, a saber:

- Atender la creciente demanda de medicamentos derivados de los opiáceos en nuestro país, que ha sido reconocida por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE); e
- Impactar en los ingresos de los grupos criminales vía la alteración del precio de la materia prima (la goma de opio o la resina de la amapola), al abrirse la posibilidad de un mercado lícito para su comercialización.

Son justo estos dos temas los que han desatado el debate y dividido la opinión de especialistas, por ejemplo, para el representante de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, Antonio Mazzitelli, el planteamiento no tiene “ninguna viabilidad”, mientras que para Lisa Sánchez, Coordinadora de Política de Drogas de la organización México Unido contra la Delincuencia, considera esta una ruta viable, al manifestar a The Associated Press que “... hay que orientar el debate hacia las rutas legales del cultivo de amapola porque cualquier mercado ordenado contribuye a desempoderar al crimen organizado y reducir la violencia aunque no sea una solución mágica ni la única posible...”<sup>2</sup>

Por nuestra parte, creemos que el halo de prejuicios que envuelve a la problemática del consumo de drogas difiere de la situación actual. La historia nos ha mostrado que la “guerra contra el narcotráfico” ha dejado más muertes que las causadas por su consumo,<sup>3</sup> e incluso, más aún que las registradas en un conflicto bélico como el de Vietnam.<sup>4</sup>

Es evidente que el estado mexicano necesita regularizar las drogas si desea reducir el número de muertes que ha dejado la guerra contra el narcotráfico, pues como bien señalan los Diputados Ciudadanos del Estado de Guerrero en su iniciativa:

“La intolerancia y prohibicionismo incorporado en nuestra política gubernamental sobre el uso de drogas, luego de más de medio siglo, no han logrado erosionar ni su oferta ilegal ni su demanda.”

Es momento de implementar un marco normativo que permita la regularización del mercado de la *papaver somniferum* o adormidera, que incluye la producción, distribución y venta con fines médicos y científicos. Tomemos como muestra la implementación de la Ley Volstead, mediante la cual, el 16 de enero de 1920, se reformó la Enmienda 18 de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, mejor conocida como la “Ley Seca”, a partir de ese momento la importación, exportación, fraccionamiento, transporte, venta o elaboración de toda bebida alcohólica, era considerada como un delito mayor.

La prohibición obedeció en buena medida a que el consumo de alcohol se había convertido en un problema social, que afectaba a las familias.

Según las estadísticas de la época en 1830, los estadounidenses mayores de 15 años consumían el equivalente a siete galones de alcohol puro al año, unos tres tragos diarios, en los años de 1850 a 1890 el consumo de cerveza creció desmesuradamente (36 millones de galones anuales). El número de tabernas aumentó de 100,000 a 300,000 entre 1870 y 1900. Sin embargo, la Ley Seca no logró detener el consumo de alcohol.

Para 1925 había miles de clubes llamados “speakeasy” en Nueva York, escondidos en los sótanos de otros establecimientos. La ilegalidad desencadenó una serie de actividades y grupos criminales como la mafia italiana de Nueva York y Chicago, y figuras como la de Al Capone, junto con una ola de violencia desatada por los delincuentes que ante la ilegalidad

de la droga resolvían sus diferencias a través de enfrentamientos entre grupos armados y otros crímenes.

Además, la política prohibicionista resultó ser el detonante de la corrupción del gobierno y en la policía, quien se dejaba sobornar a cambio de no hacer arrestos relacionados. En 1931, un 8 por ciento de los policías de Nueva York habían sido despedidos por esta causa. La producción doméstica de vino se disparó, entre familias de origen mediterráneo que acostumbraban a consumir vinos de mesa.

La oposición a la Ley Seca comenzó en 1920, y sus opositores esgrimían el argumento de que daba demasiado poder al gobierno sobre el individuo. Las mujeres también se retractaron de su histórico apoyo a la ley, a través de la Women's Organization for National Prohibition Reform ante las consecuencias que esta traía para los jóvenes.

Al tomar la presidencia en 1929, el presidente Herbert Hoover nombró un comité para revisar la ley, la National Commission on Law Observance and Enforcement. Aunque la comisión, en un reporte de 1931 apoyó la ley, las declaraciones de sus miembros revelaban escepticismo y las dificultades para hacer cumplir la ley. En 1933 el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica adoptó la Enmienda 21, aprobada por el 73 por ciento de los votos, abrogando la Ley Volstead.

Como se ha visto, la tendencia prohibicionista no es la mejor estrategia para el combate contra las drogas, la historia ha evidenciado que la Ley Seca es, posiblemente, el mayor fracaso legislativo en la historia de Norteamérica.

Durante su vigencia, los homicidios aumentaron un 78 por ciento; el 95 por ciento del contrabando de licores llegó finalmente a su destino; el consumo per cápita de alcohol se aceleró notablemente, y los fallecimientos por la toxicidad de las bebidas caseras fueron notables; la corrupción de las autoridades y su vinculación con los grupos de la mafia proliferó en cada uno de los estados.

Nuestro país parece no entender las consecuencias de la tendencia prohibicionista extrema, muy por el contrario, ha seguido una política prohibicionista de las drogas en el mismo sentido. Desde los años setenta con la Operación Cóndor, orientada a la erradicación de cultivos mediante el uso de antidefoliantes como el paraquat, hasta la última campaña de la guerra contra el crimen emprendida por el gobierno del presidente Calderón, la persecución de las drogas en México no ha sido sino una historia interminable de violencia y corrupción. Los frutos de más de medio siglo de persecución de las drogas en México no podrían ser más amargos: una epidemia de inseguridad, violencia y corrupción institucional, incapaz de contener o reducir el flujo de enervantes hacia el estable mercado estadounidense.

Los resultados mexicanos en detenciones, decomisos o capturas de capos son notables. La irrelevancia de esos logros ante lo buscado, también. Todas las operaciones policíacas, todas las detenciones, campañas y muertes, no han reducido el flujo internacional de narcóticos prohibidos.

Según la propia ONU, en 2008, diez años después del acuerdo universal de prohibición, consumían drogas entre 155 y 250 millones de personas, es decir, entre 3.5% y 5.7% de la población mundial, un rango similar al de la década anterior.

De 2006 a 2009 se duplicó el número de arrestos por crímenes vinculados al narcotráfico: 115 mil 487 detenidos, contra 58 mil en todo el gobierno de Vicente Fox (2000-2006) y 64 mil en el de Ernesto Zedillo (1994-2000). Hablamos de 237 mil detenidos en 16 años, la mitad de todos los presos de Estados Unidos y la cuarta parte de los del mundo por "delitos contra la salud".

Los homicidios merecen nota aparte. Desde 1990 hasta 2007 la tasa de homicidios de México no había hecho sino descender. Había 20 homicidios por cada 100 mil habitantes en 1990 y ocho homicidios por cada 100 mil en el año 2007.

La espiral de violencia desatada desde entonces por la guerra de las drogas en México hizo subir la tasa. Según la ONU, en el año 2009 la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes era de 12, el doble que Estados Unidos, pero la mitad que Brasil, la tercera parte que Colombia, la quinta parte que Guatemala.

El impacto público de estos crímenes, es infinitamente superior al de los homicidios del pasado. Aquellos sucedían en su mayor parte en zonas rurales, por pleitos agrarios o rivalidades comunitarias. Los de ahora se dan en centros urbanos estratégicos, con rasgos de brutalidad que imponen la atención de los medios. La crispación pública y el daño internacional a la imagen de México son costos que tampoco pueden desdeñarse.

La intolerancia y prohibicionismo incorporado en nuestra política gubernamental sobre el uso de drogas, luego de más de medio siglo, no han logrado erosionar ni su oferta ilegal ni su demanda.

Los defensores de la prohibición, sostienen que el consenso punitivo ha frenado la expansión del mercado en los países consumidores, logro no nimio. Pero es un hecho que no lo ha reducido, como era su propósito.

Con el paso del tiempo lo que se ha visto es un proceso de estancamiento de ciertos mercados, que no crecen más porque han llegado a un límite: una franja de equilibrio práctico entre consumo, tolerancia y persecución.

La tendencia prohibicionista, se ha abocado únicamente a reducir la oferta, más no la demanda, con ello, se ha favorecido un mercado muy rentable para los traficantes de dentro y los proveedores de fuera, añadiendo daños colaterales, principalmente en los países productores, convirtiéndolos en verdaderos escenarios de la “guerra contra las drogas”, sin ser, como se ha visto, los beneficiarios mayores del valor añadido por el tráfico ilegal.

Por ello, ante la fallida estrategia de fiscalización de las drogas, en especial la asumida por el estado mexicano para con el opio, luego de sumarse al consenso punitivo nacido de la Convención Internacional del Opio de 1912, desarrollado paso a paso entre 1949 y 1961, y asumido por todos los países signatarios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1998, se propone, al igual que lo hicieron los Diputados Ciudadanos del Estado de Guerrero, implementar una ruta alterna para la regulación del cultivo, producción y comercialización de *papaver somniferum* o adormidera con fines científicos y medicinales. Esto en base a los beneficios terapéuticos que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido para los medicamentos derivados de los opiáceos como la morfina, la oxicodeona, el fentanilo y la buprenorfina en el tratamiento del dolor moderado a intenso.<sup>5</sup>

El tabú que se mantiene en relación a los narcóticos, además de las altas cuotas de sangre que le ha cobrado a los mexicanos, ha colocado un velo sobre una realidad que no debemos dejar de lado, los pacientes con enfermedades graves que requieren cuidados paliativos, miles de mexicanos sufren de dolor severo y moderado por enfermedades como cáncer y VIH

En 2014, Human Rights Watch presentó el informe “Care When There’s No Cure: Ensuring Right to Palliative Care in Mexico,” en el que señaló que decenas de miles de pacientes con enfermedades terminales en México sufren innecesariamente dolores severos y otros síntomas, debido a que no tienen acceso a una atención médica apropiada al final de sus vidas.

En México, según cálculos de la Organización Mundial de la Salud y la Alianza Mundial para el Cuidado Paliativo y Hospicios, cada año mueren casi 600.000 personas, de las cuales más de la mitad de estas personas requieren cuidados paliativos.<sup>6</sup>

De ahí que sea contrario a toda lógica que el gobierno mexicano desperdicie recursos para perseguir la producción y el comercio ilícito del opio, fuente de origen de los medicamentos más eficaces para los cuidados paliativos, en lugar de invertir en el desarrollo de tecnologías que permitan hacer frete al desabasto de medicamentos derivados de los opiáceos que se vive en nuestro país, que, paradójicamente es uno de los principales productores mundiales de amapola.

Ahora bien, si aun con las razones aportadas por la historia que demuestran la fallida política de fiscalización de las drogas, se continúa con la percepción tradicionalista de que los opiáceos causan adicción, resulta obligado traer a colación los hallazgos de la investigación de Alexandra Di Feliceantonio de la Universidad de Michigan y su equipo, publicado en 2012 por la revista estadounidense *Current Biology*, en donde los especialistas señalan que el chocolate, ese alimento que es común verle consumir por todos, puede llegar a ser tan adictivo como el opio.

Según esta investigación, el consumo de chocolate libera encefalina, sustancia que genera en el cerebro una sensación de placer que te pide incrementar las dosis con regularidad. A estas conclusiones ha llegado el equipo de investigadores estadounidense tras llevar a cabo un experimento cualitativo con ratones, los cuales respondían de la misma forma al consumo de chocolate que al de drogas como el opio.<sup>7</sup>

Es importante subrayar que en dicho estudio, los científicos observaron que los niveles de encefalina, y por tanto de adicción, de los animales se incrementaban notablemente al ingerir el chocolate pero, una vez consumido el opio, los sujetos se mostraban mucho más interesados en el dulce y comieron más del doble que la primera vez.

Más importante aún, esta no es la primera vez que se demuestra lo errado de la creencia de que el opio es adictivo, en *Chasing The Scream: The First and Last Days of the War on Drugs*, escrito por Johann Hari,<sup>8</sup> se muestra una teoría completamente distinta a la anunciada por la Partnership for a Drug-Free America en la década de 1980.

Por consiguiente, es importante recordar que la hipótesis de “drogas tan adictivas que pueden causar la muerte” presentada por la Asociación por un Estados Unidos Libre de Drogas, nació de un experimento relativamente sencillo, en el que se colocó a una rata en una jaula, sola, con dos botellas de agua, en donde una solo contiene agua y la otra agua con un poco de heroína o cocaína; en la mayoría de los casos, los sujetos de prueba se obsesionan con el agua con droga hasta causar su muerte.

Sin embargo, Bruce K. Alexander un profesor de Psicología de Vancouver, Canadá, se dio cuenta de algo extraño acerca del experimento.<sup>9</sup>

Cuando a los sujetos de prueba se les coloca en una jaula en absoluta soledad, no tiene nada más que hacer que tomar la droga; por ello, se dio a la tarea de repetir el experimento añadiendo como variables una especie de “centro de diversiones” donde los sujetos de prueba se estudiarían en una jaula lujosa donde contarán con pelotas de colores, la mejor comida, túneles para lanzarse y las ratas fueron coladas en conjunto y no en aislamiento. Obviamente, durante el experimento, todos los sujetos de prueba probaron las dos botellas de agua, porque no sabían qué había en ellas.

Lo que sucedió después, destruyó la percepción de adicción de las drogas. A las ratas con buenas vidas no les gustó el agua con droga, en su mayor parte la rechazaron, consumiendo menos de un cuarto de las drogas que habían consumido las ratas aisladas; no murió ninguna de ellas, mientras que todas las ratas que estaban solas e infelices se volvieron consumidoras fuertes, no sucedió lo mismo con ninguna de las ratas que tenían un entorno feliz.

Existe una comparación similar a los experimentos de Bruce K. Alexander, pero donde los sujetos de prueba fueron seres humanos, solo que a este se le conoce como Guerra de Vietnam.

Luego del fin del conflicto bélico, la revista Time informó que entre los soldados estadounidenses la heroína era “tan común como el chicle”, y existe una evidencia sólida para respaldarlo: entorno al 20 por ciento de los soldados estadounidenses retornó a su país siendo adicto a la heroína, según un estudio publicado en Archives of General Psychiatry. Comprensiblemente, muchas personas se aterrorizaron; creían que un enorme número de adictos iba a volver a casa. Pero de hecho, según el mismo estudio, entorno al 95 por ciento de los soldados adictos simplemente lo dejaron. Muy pocos fueron a rehabilitación. Cambiaron de una jaula terrorífica a otra agradable, así que dejaron de querer las drogas.

Por consiguiente, considerando los beneficios farmacéuticos de los opiáceos a que refiere la Organización Mundial de la Salud; la creciente demanda de medicamentos derivados del opio para tratamientos paliativos en México documentada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; los resultados de los experimentos de Bruce K. Alexander, dados a conocer en The Myth of Drug-Induced Addiction; los postulados de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes que le permiten a los estados parte que decidan si la prohibición de ciertos cultivos es la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar el tráfico ilícito; así como la exigencia del pueblo guerrerense materializada en la iniciativa propuesta por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino en el Congreso Local de Guerrero, de implementar una estrategia que les permita liberarse del yugo de los grupos delincuenciales, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa para legalizar el cultivo, producción y comercialización de *Papaver somniferum* o adormidera con fines científicos y medicinales, en esencia busca dar solución a dos principales problemáticas.

Lo anterior, a efecto de abonar a la atención de la creciente demanda de medicamentos derivados de los opiáceos en nuestro país, además de impactar de manera directa en los ingresos de los grupos criminales vía la alteración del precio de la materia prima, como sucediera con la abrogación de la Ley Volstead en 1933.

De igual manera, considero indispensable que esta iniciativa con proyecto de decreto sea analizada, dictaminada, discutida y aprobada conjuntamente con las relativas a la legalización y despenalización de ciertos aspectos relacionados con la marihuana (*cannabis*) que se ha venido revisando en los últimos años y que será motivo de un periodo extraordinario en el Congreso de la Unión. Considero fundamental que la nueva política de drogas con un enfoque sanitario y de derechos humanos aborde de manera integral esta problemática y no se limite exclusivamente al tema de la marihuana, sino que incluya la legalización del cultivo de la amapola con fines medicinales por las razones expuestas en esta iniciativa.

Acorde con lo antes expuesto, se propone para su discusión y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que reforman los artículos 194, 198, 235, 236, 237, 238, de la Ley General de Salud; 198 del Código Penal Federal; y 235, del Código Nacional de Procedimientos Penales**

**Artículo Primero.** Se **reforman** los artículos 194, 198, 235, 236, 237, 238, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Ley General de Salud**

**Artículo 194.-** Para efectos de este Título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

I....

II...

III...

El control sanitario del proceso, **cultivo, producción**, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan.

**Artículo 198.** Requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

I. El proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos, **incluyendo el cultivo y producción de la materia prima necesaria** ; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados;

II...

III...

IV...

V...

VI...

...

...

**Artículo 235.-** La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias; y

**VII. Las determinaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.**

...

**Artículo 236.-** Para el **cultivo de papaver somniferum o adormidera**, comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional, la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse y expedirá permisos especiales de adquisición o de traspaso.

**Artículo 237.-** Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

...

**Artículo 238.** Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud autorizará a los organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por aquella dependencia, la adquisición de estupefacientes a que se refiere el Artículo 237 de esta Ley. **La autorización será aplicable también para la investigación científica relacionada con el papaver somniferum o adormidera.**

Dichos organismos e instituciones comunicarán a la Secretaría de Salud el resultado de las investigaciones efectuadas y como se utilizaron.

**Artículo segundo.** Se **reforma** el artículo 198 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

#### **Código Penal Federal**

**Artículo 198.** Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultivo o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.

Igual pena se impondrá **al que sin autorización de la autoridad sanitaria lleve a cabo el cultivo de papaver somniferum o adormidera. Del mismo modo será penalizado** al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.

**Artículo tercero.** Se **reforma** el artículo 235, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

#### **Código Nacional de Procedimientos Penales**

**Artículo 235. Aseguramiento de narcóticos y productos relacionados con delitos de propiedad intelectual, derechos de autor e hidrocarburos.**

Cuando se aseguren narcóticos previstos en cualquier disposición, **excepto los de papaver somniferum o adormidera**, productos relacionados con delitos de propiedad intelectual y derechos de autor o bienes que impliquen un alto costo o peligrosidad por su conservación, si esta medida es procedente, el Ministerio Público ordenará su destrucción, previa autorización o intervención de las autoridades correspondientes, debiendo previamente fotografiarlos o videograbarlos, así como levantar un acta en la que se haga constar la naturaleza, peso, cantidad o volumen y demás características de éstos, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en los registros de la investigación que al efecto se inicie.

**Cuando se trate de plantíos de papaver somniferum o adormidera, el Ministerio Público vigilará su aseguramiento y entrega sin dilación alguna a la Secretaria de**



**Salud, para que proceda a su disposición final, levantando un acta en la que se haga constar: el área del cultivo, cantidad o volumen del estupefaciente, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en la averiguación previa que al efecto se inicie.**

Cuando se aseguren hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, se pondrán a disposición del Ministerio Público de la Federación, quien sin dilación alguna procederá a su entrega a los asignatarios, contratistas o permisionarios, o a quien resulte procedente, quienes estarán obligados a recibirlos en los mismos términos, para su destino final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la carpeta de investigación y en proceso, según sea el caso.

### **Transitorio**

**Único** . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Científico alemán de origen judío, nacionalizado después suizo y estadounidense. Es considerado como una de las mentes científicas más brillantes del siglo XX.

2 Consultado en [http://hosted.ap.org/dynamic/stories/L/LT\\_MEXICO\\_LEGAL\\_POPIES?SITE=AP&SECTION=HOME&TEMPLATE=DEFAULT&CTIME=2016-03-17-12-52-18](http://hosted.ap.org/dynamic/stories/L/LT_MEXICO_LEGAL_POPIES?SITE=AP&SECTION=HOME&TEMPLATE=DEFAULT&CTIME=2016-03-17-12-52-18)

3 Según Human Rights Watch, en México se registraron más de 60,000 muertos y 26,121 desaparecidos como saldo de la guerra contra los cárteles del narcotráfico de 2006 a 2012.

4 Según la BBC en su artículo “10 cosas que quizás no sabías de la guerra de Vietnam” publicado en abril de 2015, durante los diez años que duro el conflicto bélico se registraron más de 58.000 casos de muertes de estadounidenses.

5 Escalera Analgésica de la Organización Mundial de la Salud.

6 Consultado en <https://www.hrw.org/es/news/2014/10/28/mexico-sufrimiento-innecesario-a-l-final-de-la-vida>

7 La investigación fue realizada por expertos de la Universidad de Michigan y el Centro de investigación sobre la Obesidad de la Universidad de Nueva York. Los participantes seleccionaron sus preferencias de una lista de 35 alimentos de diferente composición nutricional, relacionados con conductas alimentarias adictivas. Esta lista conocida como YFAS (Yale Food Addiction Scale) fue desarrollada para determinar el riesgo de adicciones relacionadas con la comida.

8 Johann Hari. Glasgow, Escocia, 21 de Enero de 1979. Es un periodista británico que ha escrito para The New York Times, Los Ángeles Times, The Guardian, Le Monde, The New Republic y The Nation, entre otros. Fue columnista en The Independent durante nueve años y fue nombrado en dos ocasiones Periodista del año por Amnistía Internacional del Reino Unido (entre otros premios).

9 Bruce K. Alexander. The Myth of Drug-Induced Addiction. Department of Psychology, Simon Fraser University. Burnaby, B.C., V5A 1S6

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la Honorable Cámara de Diputados, México, a 6 de junio de 2016.

Diputada Marbella Toledo Ibarra (rúbrica)

(Turnada a las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia. Junio 22 de 2016.)